



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: K 20150000035

Fecha: 08/01/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino: SECR. GENERAL -

Secretaría General



DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, GERENTES y SERVIDORES PÚBLICOS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Derecho de Petición.

FECHA:

En cumplimiento de su misión de direccionamiento jurídico, la Secretaría General informa que el Derecho de Petición que se encontraba regulado en la Ley 1437 de 2011 (artículos 13 a 33), ha dejado de tener efectos jurídicos como consecuencia de la declaratoria de inexecutable ordenada por la Corte Constitucional en la sentencia C-818 de 2011.

Es de advertir que en la citada sentencia, la Corte previendo los riesgos que traía una decisión inmediata, ante la derogatoria expresa del Decreto 01 de 1984, dispuesta en el artículo 308 de la Ley 1437, concedió un término (hasta el 31 de diciembre de 2014) al Congreso para que expida la Ley Estatutaria que regule el derecho fundamental de Petición, plazo que ya se venció sin que a la fecha contemos con una ley que regule este derecho fundamental (artículo 23 C.P.).

Con las decisiones de inexecutable, la norma es expulsada del ordenamiento jurídico y no puede ser aplicada para fundamentar ninguna actuación o decisión, ni sigue produciendo efectos jurídicos, pues es un fenómeno que incide tanto en la vigencia como en la validez de la norma.

En la Sentencia C-818 de 2011 la Corte previó la imposibilidad de revivir el Decreto 01 de 1984, por estar expresamente derogado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y no haber quedado incluido dentro del articulado que perdió su vigencia.

Por lo anterior y para evitar afectación a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho fundamental a "presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución", deberá aplicarse la reglamentación interna contenida en la Resolución No. 066102 de noviembre 20 de 2012, por ser una acto administrativo de carácter general y abstracto que goza de presunción de legalidad.



Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia Código Postal No. 050015



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Frente a los derechos de petición – información de los congresistas (senadores o representantes a la cámara), recordamos que el término para dar respuesta esta enunciado en el artículo 258 y siguientes de la Ley 5ª de 1992. Sin embargo, se debe tener en cuenta para la pronta respuesta (5 días) no sólo la calidad de congresista, sino también que ésta información se requiere “en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso”, porque de lo contrario el término será el general que se tiene contemplado en la resolución interna.

Atentamente,


CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ





 Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1014 - Teléfono: (4) 383 90 36

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín – Colombia Código Postal No. 050015